



SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO CIUDADANO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE JALISCO.

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a las 16:10 horas del 19 de enero de 2022, en la calle Pedro Moreno 1616, colonia Americana, sede permanente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, Jalisco, con fundamento en los artículos 16 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, así como artículo 16 y 17, fracción II, de su Reglamento Interior, se celebró la sesión extraordinaria del Consejo Ciudadano de este organismo en formato presencial.

En uso de la voz, el secretario técnico recordó que la sesión estaba reservada en razón de que se tocarían temas relacionados a un expediente que aún estaba en integración, y, por tanto, se elaboraría versión pública del acta y minuta; asimismo, recordó que atendiendo el artículo 19 de la ley de la CEDHJ los integrantes del Consejo Ciudadano tenían la obligación de mantener el sigilo de la información generada en la sesión.

1) **Lista de asistentes y declaración de quórum.**

Se hizo constar la presencia del presidente de la Comisión y del Consejo Ciudadano, Alfonso Hernández Barrón; así como las consejeras y consejeros propietarios María del Socorro Piña Montiel, Fharide Acosta Malacón, Víctor Hugo López Martínez, Antonio Vázquez Romero, Cinthya Muñoz Berber, Diego Santiago Carrillo Garibay y Carlos Alejandro Elizondo Sandoval. Asimismo, las consejeras y consejeros suplentes María Luisa Jiménez Ruiz, Alfonso Tadeo Cacho, José Manuel Torres Moreno, quien ejerció derecho a voto de acuerdo al orden de suplencias; Jorge Armando Saavedra Gutiérrez y Ana Gabriela Mora Casián. Con lo anterior, el consejero presidente declaró la existencia legal de quórum.

2) **Aprobación de la propuesta de orden del día**

El Secretario Técnico puso a consideración del pleno del Consejo Ciudadano la propuesta de orden del día, misma que se aprobó por unanimidad.



3) Recomendación 63/2021 que dirigió la Comisión Nacional de los Derechos Humanos a la Comisión Estatal de Derechos Humanos, Jalisco, de fecha 20 de octubre de 2021.

En uso de la voz, el consejero presidente recordó que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) tenía la facultad de emitir recomendaciones, y en el caso concreto se trataba de una recomendación derivada de un recurso de impugnación que se dirigió a la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco (CEDHJ), la cual no fue aceptada atendiendo elementos técnicos jurídicos muy precisos, y citaba como ejemplo que al personal de la CEDHJ que involucraban en la recomendación no fueron oídos dentro del proceso, por lo que entonces se faltaba a un principio básico de legalidad y por tanto no era correcto fincar o determinar una responsabilidad a alguien a quien no se le garantizó su derecho de audiencia y defensa.

En cuanto a los antecedentes del tema que se estaba tratando, el consejero presidente expuso que en el mes de junio del año 2017 se recibió una queja por parte de un ex elemento de la policía de Guadalajara, por lo que ésta se admitió, se inició el procedimiento de investigación e integración del expediente y se le orientó al peticionario para que presentara denuncia, la cual incluso ya estaba presentada y en trámite ante la instancia correspondiente que incluso en su momento ordenó el archivo temporal. Continuó diciendo que en la integración de la queja se contaba con un parte médico elaborado por el IMSS que refería en general lesiones; es decir, no se tenía algún dictamen que hiciera presumir algún otro tipo de responsabilidad, por lo que el entonces Segundo Visitador General dicta archivo de la queja y el quejoso interpone el recurso de impugnación enviándose el expediente a la CNDH, quien lo regresa y se reabre la queja en busca de más elementos; sin embargo, a la CEDHJ se le entrega un dictamen emitido por el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses que en realidad era una transcripción del examen médico que en su momento elaboró el IMSS; es decir, se continuó sin tener un dictamen que hiciera presumir alguna otra situación, y la fiscalía incluso archiva de nuevo su carpeta de investigación, y la CEDHJ hace lo mismo, es decir, se vuelve a declarar el archivo de la queja.

Expuso el presidente que en cuanto al último acuerdo de archivo, la persona agraviada interpone otra vez el recurso de impugnación y se remite el expediente a la CNDH, la cual



en esta ocasión no informa a la CEDHJ que el recurso fue admitido, pero además se dan una serie de inconsistencias que llevan a la CEDHJ determinar el no aceptar la recomendación que le emitió la CNDH; precisó que ejemplo de esas inconsistencia era: la CNDH no notificó al agraviado la reapertura de la queja para la practica de alguna nueva diligencia; la CNDH refiere que se le hizo un dictamen psicológico al agraviado en el que se advertía ideación suicida y no se le dio la orientación para que recibiera orientación especializada, cuando en realidad ese dictamen lo emitió la CEDHJ y la persona ya recibía atención especializada en una institución pública; refiere también la CNDH que hay un dictamen, cuando en realidad lo que hay es solo una transcripción de un parte médico que en su momento emitió el IMSS. Agregó el presidente que la recomendación no se aceptó pues en ningún momento se notificó a la CEDHJ la aceptación del recurso de impugnación, tampoco de la apertura del periodo probatorio o bien de la justificación legal para no aperturarlo, no se cumplieron las formalidades esenciales del procedimiento pues de acuerdo al artículo 14 constitucional se debió escuchar al personal de la CEDHJ y darles la oportunidad de defenderse y controvertir en igualdad de circunstancias la evidencia y hacer valer su posición, por tanto, dijo el presidente que no era justo que se señalara y pidiera sancionar al personal de la CEDHJ sin que se le haya dado la oportunidad de defenderse.

Agregó que, hasta que se da el tema de la recomendación de la CNDH él conoció de que se trataba el asunto, pues era un trámite como otros muchos que se resolvían en las mismas visitadurías, y es además cuando se advierte que en el procedimiento de la CNDH no se dio el derecho de audiencia y defensa de las personas que la CNDH señalaba como responsables de violentar derechos humanos y eso no era correcto pues se apartaba de toda esfera jurídica y por tanto no se aceptaba dicha recomendación, pues además la queja estaba interpuesta contra una autoridad distinta a la CEDHJ y la CNDH nunca se pronunció en contra de esa autoridad, por lo que la CNDH actuó de manera incongruente y excesiva, pues se apartó de analizar el fondo del asunto y determinar si con las pruebas aportadas por el recurrente con motivo de la reapertura de la queja se acreditaban o no los hechos que atribuía a elementos de una corporación policiaca; además, determinó en la recomendación que personal de la CEDHJ era responsable cuando ni siquiera el personal de la Comisión estaba involucrado como autoridad responsable. Agregó que la CNDH al conocer de un recurso de impugnación tenía cuatro opciones de acuerdo al artículo 66 de su propia ley; decir, puede confirmar la resolución, modificar la propia resolución, declarar la suficiencia



en el cumplimiento, y declarar la insuficiencia en el cumplimiento; por tanto insistía que lo expresado por la CNDH era excesivo y fuera de todo estándar de legalidad, y en consecuencia la propia CNDH debía analizar el motivo por el cual actuaron fuera de la legalidad pues había procedimientos de responsabilidad que se podía iniciar en contra de quienes decidieron actuar de tal manera, y preció que la resolución fue más allá de los límites del problema planteado, además la recomendación fue emitida fuera de los plazos y términos de ley pues debían resolver en un plazo no mayor a sesenta días y lo hicieron prácticamente dos años después, y todo lo antes expresado se hizo valer en la respuesta a la CNDH y el expediente sigue su trámite.

Continuó diciendo el presidente que al margen de que siguiera el trámite abierto ante la CNDH, él instruyó que el personal de la CEDHJ redoblara esfuerzos en busca de elementos, así fueran mínimos que permitieran el poder acreditar alguna responsabilidad de algún servidor público y en general hacer todo lo que estuviera al alcance dentro del marco legal. Pero en cuanto al tema de la CNDH no se estaría aceptando ninguna sanción en contra de compañeras y compañeros de la CEDHJ que nunca tuvieron la oportunidad de defenderse.

En uso de la voz, la consejera Fharide Acosta dijo que escuchando lo expuesto por el consejero presidente, todo apuntaba a una mala interpretación de la CNDH en cuanto a la resolución de una queja en la CEDHJ; sin embargo, preguntaba el porque si se decía que hubo un parte médico aún así se archivó el expediente. El presidente refirió que de lo actuado y de las pruebas recabadas no se daban elementos para identificar responsables, y de hecho esa queja se había enviado al archivo en espera de mejores datos en dos ocasiones.

Dijo la consejera Fharide que le parecía grave que se estuviera involucrando directamente a un visitador general y que el tema se ocultara al Consejo Ciudadano pues no era la primera vez que ocurría, no obstante que se tenía la voluntad de trabajar unidos y en equipo para apoyar al personal. El consejero presidente comentó que en lo subsecuente se estarían preparando informes a través del director de transparencia y con intervención del secretario técnico para identificar lo que se estimaran de interés para el Consejo Ciudadano.



En uso de la voz, el consejero José Manuel expuso que tenía varias dudas, por ejemplo, con relación a que no se encontraron elementos en el parte médico de lesiones preguntó si en dicho documento se asentó si las lesiones eran o no mayores a quince días para sanar. El consejero presidente señaló que el tema de resolución de una queja se sustentaba en mucho por la argumentación jurídica y ese proceso era competencia de la persona que resolvía atendiendo todos los elementos técnicos que tuviera a su alcance, por lo que no solo era el tema del parte médico, sino otros aspectos de legalidad que no se daban para acreditar los hechos. El consejero José Manuel dijo que el tema le parecía un poco incongruente desde el aspecto médico, pues un elemento importante era saber si las lesiones tardaban o no más de quince días en sanar y las secuelas que podrían dejar en una persona, y dicho dictamen o peritaje se decía que fue emitido por el IMSS, cuando él consideraba que debía realizarse por gente experta como lo eran los médicos del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses y aplicarse el protocolo de Estambul por tratarse de una denuncia de hechos graves como lo era la tortura; finalmente, el consejero solicitó saber la fecha en que no se aceptó la recomendación de la CNDH y expresó sumarse a lo ya expresado por la consejera Fharide en términos del porque como Consejo o consejeros debían enterarse por terceras personas o medios de comunicación de temas delicados al interior de la institución.

El consejero presidente expuso de manera respetuosa que no compartía los planteamientos que se hacía por el consejero José Manuel pues en la integración y resolución de quejas confluían muchos aspectos como lo era la teoría de la prueba y otros más, por lo que el personal de la CEDHJ tenía experiencia ya que en múltiples ocasiones se emitían resoluciones por quejas de tortura; además, la CEDHJ era la única Comisión Estatal del país que tenía un mecanismo estatal para supervisar y prevenir actos de tortura; e insistió que en el caso particular que se trababa en la sesión no se tenían elementos, pero aun así se había instruido de su parte continuar con la investigación por si algo surgiera. Agregó que este tema como algunos otros surgían de manera ajena a lo que debería ser, y seguramente se daba ante la falta de elementos para sostener resoluciones, y muestra de ello era que a la fecha no había alguna resolución en la que se le hiciera responsable de algo o se le sancionara al Visitador General aludido; sin embargo, él como otros funcionarios estaban expuestos al linchamiento público y mediático, y eso era parte de estar en el servicio público.



El consejero José Manuel comentó que, en cuanto al tema del servicio público, era sabido que quienes pertenecían a éste estaban expuestos al escrutinio, y si permanecían en el servicio público era por decisión propia. En cuanto a mejorar los mecanismos de comunicación entre las y los consejeros consideraba que podía iniciar atendiendo los mensajes de WhatsApp pues en lo personal se sentía ignorado; agregó que aún no se le decía la fecha en que se contestó a la CNDH el rechazo a la recomendación. El consejero presidente señaló que en el tema del chat debía ser cuidadoso de sus comunicaciones dada la relevancia de su encargo, pues además las comunicaciones por chat se prestaban a interpretaciones; sin embargo, confiaba en que el secretario técnico estaba al pendiente del chat resolviendo dudas, pero si consideraban que él debía estar activo en el chat, pues entonces tendría que poner a una persona a estarlo revisando y preparando propuestas de respuestas, pero creía mejor que ante las dudas o situaciones que ameritaran alguna respuesta, se diera cause institucional y dar tiempo a que las áreas involucradas pudieran preparar las respectivas fichas técnicas solicitadas por el secretario técnico, y ya con esa información abordar los temas en las sesiones; dijo además el presidente que no aceptaba el calificativo que se le daba de ignorar a alguien, pues se le estaba atendiendo y explicando la situación en el espacio y términos adecuados, por lo que era distinto el ignorar al informar en este caso dentro de un marco legal al que se debían sujetar todas las instituciones y sus servidores públicos. En cuanto a la fecha de respuesta a la CNDH se dio el 19 de noviembre de 2021 por lo que el expediente seguía abierto.

El consejero José Manuel comentó que afortunadamente el tema de derechos humanos ya estaba legislado y de ahí la existencia de las Comisiones, y era sabido que históricamente los derechos humanos se habían alcanzado por la luchas sociales, y tan era así que si se descuidaban, y lo decía con todo respeto a los integrantes del Consejo Ciudadano, si el maestro Antonio se descuida y su comunidad también los vuelven a hacer esclavos, si la comunidad de la diversidad sexual se descuida nos vuelven a mandar a la hoguera. El consejero presidente exigió que las participaciones fueran con respeto y sin cuestiones de discriminación. Continuó diciendo el consejero José Manuel que si las mujeres de aquí se descuidan las vuelven a meter a las casas a morir. El consejero presidente recordó que la sesión se estaba grabando, y de ahí la importancia de estar consientes de que se tiene un cargo público, por lo que se deben cuidar muy bien las palabras y las expresiones pues se puede incurrir en actos de discriminación, por lo que hacía un llamado a la prudencia;



agregó que creía entender lo que comentaba el consejero José Manuel, pero la forma en que lo planteaba debía revisarse, por lo que no debían hacerse alusiones personales a ninguna persona. Agregó que estaba de acuerdo en que se debía seguir trabajando y eso se hacía día a día, pero no significaba que no pudiera haber errores aún trabajando con la mayor diligencia, y en ese sentido, con la CNDH se podía coincidir en lagunas cosas, pero en lo que no estaría de acuerdo era en que se buscara sancionar a alguien sin que éste se pudiera defender.

El secretario técnico invitó a que el desarrollo de las sesiones se haga con respeto y se continúe con el fortalecimiento y unión de grupo sin que ello implique dejar de lado el debate. Agregó el secretario que tuvo oportunidad de revisar un poco el expediente de queja y en efecto se instruía que, al margen de lo que la CNDH dijera, se debía hacer un esfuerzo más por recabar elementos de prueba que pudieran en su momento sostener jurídicamente una resolución en favor del quejoso. Continuó diciendo que la experiencia que tenía por haber integrado quejas, incluso las consejeras y consejeros que eran abogados y litigaban lo sabían, un parte médico de lesiones o un dictamen emitido por un perito calificado solo decía o hacía constar justo la lesión, su gravedad y posibles secuelas; sin embargo, se necesitaban otros medios de prueba para poder fincar la responsabilidad a una persona por cometer esas lesiones; es decir, el parte médico refería la lesión pero no al responsable de ocasionarla, y en muchas ocasiones esa parte era la complicada para probar, y más en hechos de oculta realización como lo era la tortura.

En uso de la voz, el consejero Alfonso Tadeo refirió la importancia de mantener en todo momento la objetividad en los temas que se trataban en el Consejo, y por su experiencia de varios años como abogado litigante y por ende en temas de amparo, podía señalar que la CEDHJ, así como las autoridades federales responsables de atender juicios de amparo, lo que conocían era justamente de actos atribuibles a autoridades en los que se afectaban derechos humanos, y en el caso concreto el tema que hoy los ocupaba en la sesión derivaba de una queja por presuntos actos de tortura en los que no se cuenta con elementos fehacientes para identificar al responsable; agregó que en cuanto a la recomendación que la CNDH dirigió a la CEDHJ, estimaba que los razonamientos expuestos por el consejero presidente para no aceptar dicha recomendación eran válidos, ya que en lo personal él revisó la recomendación en la página de la CNDH y ahora cruzaba la información con lo



expuesto por el consejero presidente, y ello le daba elementos para considerar que si pudiera haber un exceso en la recomendación y en consecuencia el aceptarla sería validar una ilegalidad. Agregó el consejero Tadeo que en su momento ocupó un cargo público en el que entre otras responsabilidades era proyectar resoluciones, y la realidad era que debido a la carga de trabajo prácticamente era imposible dar cuenta a su titular, y en ese sentido él actuaba atendiendo y resolviendo procesos con base en su experiencia y su conocimiento de la ley y ello de ninguna manera significaba que actuara por cuenta propia, sino simplemente porque la ley lo establecía, y esta reflexión la exponía para clarificar que el tema que hoy los convocaba podía haber abordado en otro formato y no necesariamente en una sesión extraordinaria.

En uso de la voz, la consejera Socorro Piña dijo que una vez que escuchó al presidente y los argumentos dados sobre el tema que se debatía, y sobre todo que se advertía como fondo del asunto un tema político, con mayor razón estimaba que este tipo de temas debían socializarse con el Consejo Ciudadano de una manera prioritaria pues justo el Consejo Ciudadano tenía una responsabilidad al interior de la institución, y eso de ninguna manera significaba que quisieran conocer información sensible o reservada; sino, solo estar enterados de lo que surja para tener elementos y poder respaldar a la institución cuando se les pregunte sobre tal o cual situación. Agregó la consejera que era importante que desde la presidencia se pudiera definir o identificar qué temas o asuntos de los que se daban en el día a día al interior de la CEDHJ se le debía enterar al Consejo Ciudadano y que no se les tomara por sorpresa cuando los temas se ventilaran por terceras personas. Finalmente, señaló la importancia de que el Consejo Ciudadano trabaje ya sobre la actualización de los Criterios Generales de Actuación de la CEDHJ y su Consejo Ciudadano pues ahí podrán definirse rutas a seguir ante temas como los que hoy se estaban señalando debido a la falta de comunicación.

En uso de la voz, la consejera Ana Gabriela Mora dijo estar de acuerdo en lo expuesto por la consejera Socorro Piña en cuanto a mantener una mejor comunicación institucional y trabajar en la actualización de los Criterios Generales de Actuación. Agregó que considerando el tema que los convocaba, creía conveniente que se insistiera en la capacitación del personal en cuanto a la aplicación del protocolo de Estambul y de ser posible se considerara a las consejeras y consejeros que tuvieran interés en el tema. El



secretario técnico señaló que el personal de la CEDHJ participaba en un curso impartido por la CNDH sobre el protocolo de Estambul.

En uso de la voz, la consejera Cinthya Muñoz dijo que esta sesión se dio debido a un problema que surgió y estalló por llamarlo de alguna manera, pero ahora lo importante de esta sesión debía ser el generar la oportunidad de aprender y para abrir canales de comunicación en el Consejo y al interior de la CEDHJ, que las y los consejeros se involucraran en los temas que se tenían en la institución, pues como en esta ocasión se enteraron de algo a través de terceras personas e incluso a través de medios de comunicación y eso era delicado pues como consejeras y consejeros quedaban desinformados expuestos a cuestionamientos, por tanto insistía en la importancia de estar metidos hasta donde su competencia se los permitiera en los asuntos que se trataban en la Comisión.

El consejero Carlos Elizondo en uso de la voz refirió que en muchas cosas expresadas por la consejera Fharide y el consejero José Manuel se allanaba, pero de manera respetuosa exponía que las y los consejeros asistían a las sesiones en las que se presentaban temas importantes, pero no tan relevantes, y la participación era atenta; sin embargo, ahora se daba un tema con su dosis de relevancia dado que el fondo era político y ahora mediático, y las y los consejeros no estaban enterados e informados para poder defender a la institución de los señalamientos que se hacían desde la CNDH a la CEDHJ y a su titular, y lo mismo pasaba en otros casos ya referidos por al consejera Fharide Acosta. Agregó que, en cuanto al tema del servicio público, era sabido que encabezar una institución tan importante como la CEDHJ llevaba implícito una carga política y mediática, y por ende de golpeteo político se daba de forma natural. Agregó que para él el fondo de este tema no era si se archivó o no una queja, sino que el fondo era político y por ello le parecía importante que como Consejo pudieran saber qué terreno se estaba pisando y por qué ese afán de querer dañar a la institución. Finalmente, insistió en la importancia de que ante temas delicados se informe al Consejo con oportunidad para estar informados ante cualquier eventualidad.

La consejera María Luisa expuso que hoy en día las redes sociales y todas las formas de comunicación actuales facilitaban la difusión de información, por lo que ellos como consejeros y consejeras en cualquier momento podían quedar expuesto, y lo comentaba en



razón de que temas delicados se manejaran por WhatsApp, más aún que ese tipo de comunicaciones quedaban a la interpretación de quien las recibía; agregó que nadie estaba obligado a contestar de inmediato lo que se les preguntara o cuestionaras a través de una red social, por lo que hacía la invitación a tener un mejor manejo de la información y el debido cuidado de lo que se dijera en esos medios de comunicación.

El consejero presidente expresó que en todo momento tenía la mejor y mayor disposición de trabajar en unión y aprender juntos de las situaciones que se daban, por lo que reiteraba que en adelante se estarían ampliando los informes que daba al Consejo y con el apoyo del secretario técnico ir identificando aquellos temas que pudieran ser de interés o prioridad para conocimiento del Consejo, incluso socializarlos previo a cada sesión. Por tanto, proponía como acuerdos que en lo subsecuente se diera trámite institucional a las inquietudes de las y los consejeros, y para ello se podía manejar a través de un mensaje directo al secretario técnico expresándole la inquietud o el interés de saber sobre algo en particular, y que el secretario gestionara ante el área correspondiente la información, la remitiera a la consejera o consejero y con ello tuvieran más elementos para decidir si lleva o no un tema a sesión; incluso con el apoyo u orientación del secretario; un acuerdo más era en cuanto a reforzar la capacitación que ya se daba al personal en temas de prevención de la tortura. Recordó que al recibirse alguna comunicación por alguna consejera o consejero dirigida por una tercera persona, y que dicha comunicación se lleva al Pleno del Consejo Ciudadano, lo que procede es generar ya una respuesta institucional, por lo que pedía que fuera así; e insistió que se le diera la oportunidad de atender y dar cause institucional a al tema que hoy los convocaba y otros más que pudieran después presentarse. Finalmente, dijo que este tema en particular del archivo de queja que motivó la recomendación de la CNDH lo estaba analizando en términos de abordarlo directamente con el personal de la CNDH para expresarles los motivos y argumentos por lo que no se aceptó la recomendación, pero aún no lo tenía definido.

En razón de lo expuesto por el consejero presidentes, el Secretario Técnico dio lectura a los siguientes puntos de acuerdo: El consejero presidente Alfonso Hernández Barrón propuso al Pleno del Consejo Ciudadano, dar trámite institucional a cualquier inquietud de quienes integran el Consejo Ciudadano respecto a temas que sean de su interés: lo anterior, a través del Secretario Técnico, quien a su vez hará las gestiones necesarias con las personas



titulares de área y, recabada la información, la remita al solicitante y de esa manera éste cuente con más elementos para determinar si lleva o no los temas al Pleno del Consejo Ciudadano. El punto de acuerdo se aprobó por unanimidad.

El consejero presidente Alfonso Hernández Barrón propuso al Pleno del Consejo Ciudadano, fortalecer los procesos de capacitación al personal en temas de prevención a la tortura, como lo es el protocolo de Estambul. El punto de acuerdo se aprobó por unanimidad.

El consejero presidente propuso al Pleno del Consejo Ciudadano, atendiendo lo comentado durante el desarrollo de la presente sesión extraordinaria, sea el Secretario Técnico quien dé respuesta al correo electrónico de la ciudadana Fernanda Ávalos, el cual dirigió a algunos integrantes del Consejo Ciudadano de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, Jalisco, y con ello garantizar su derecho de petición. El punto de acuerdo se aprobó por unanimidad.

4) Cierre de sesión.

A las 17:32 horas del 19 de enero de 2022, se agotó la sesión y se inició la redacción del acta para su posterior firma ante la presencia del Secretario Técnico, quien dio fe.



Alfonso Hernández Barrón
Presidente



María del Socorro Piña Montiel
Consejera Propietaria



Fharide Acosta Malacón
Consejera Propietaria



Cinthya Muñoz Berber
Consejera Propietaria



Víctor Hugo López Martínez
Consejero Propietario

Antonio Vázquez Romero
Consejero Propietario

Diego Santiago Carrillo Garibay
Consejero Propietario

Carlos Alejandro Elizondo Sandoval
Consejero Propietario

José Manuel Torres Moreno
Consejero suplente
En Funciones de Propietario

Néstor Aarón Orellana Téllez
Secretario Técnico



Resumen de acuerdos tomados en sesión extraordinaria 414

1/414/2022	Por unanimidad, el Pleno del Consejo Ciudadano aprobó el orden del día.
2/414/2022	El consejero presidente Alfonso Hernández Barrón propuso al Pleno del Consejo Ciudadano, dar trámite institucional a cualquier inquietud de quienes integran el Consejo Ciudadano respecto a temas que sean de su interés: lo anterior, a través del Secretario Técnico, quien a su vez hará las gestiones necesarias con las personas titulares de área y, recabada la información, la remita al solicitante y de esa manera éste cuente con más elementos para determinar si lleva o no los temas al Pleno del Consejo Ciudadano. El punto de acuerdo se aprobó por unanimidad.
3/414/2022	El consejero presidente Alfonso Hernández Barrón propuso al Pleno del Consejo Ciudadano, fortalecer los procesos de capacitación al personal en temas de prevención a la tortura, como lo es el protocolo de Estambul. El punto de acuerdo se aprobó por unanimidad.
4/414/2022	El consejero presidente propuso al Pleno del Consejo Ciudadano, atendiendo lo comentado durante el desarrollo de la presente sesión extraordinaria, sea el Secretario Técnico quien dé respuesta al correo electrónico de la ciudadana Fernanda Ávalos, el cual dirigió a algunos integrantes del Consejo Ciudadano de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, Jalisco, y con ello garantizar su derecho de petición. El punto de acuerdo se aprobó por unanimidad.